

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 9 de julio de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se ordena la publicación del Edicto remitido por el Instructor del expediente Disciplinario del funcionario don Juan de Dios Pleguezuelos González.

Ante la devolución efectuada por la Oficina Postal de la notificación de comparecencia en el expediente sancionador que se instruye contra el funcionario de esta Delegación Provincial, don Juan de Dios Pleguezuelos González, N.R.P. A48EC3043371768 y DNI núm. 30.433.717, el Instructor don Fernando Sánchez García, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunica que procede su publicación en el BOJA a los efectos de notificación.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas esta Delegación Provincial resuelve publicar el Edicto siguiente:

«Edicto: Fernando Sánchez García, Instructor del Expediente Disciplinario que se sigue al funcionario don Juan de Dios Pleguezuelos González.

Hago saber: Que por este Edicto se cita a don Juan de Dios Pleguezuelos González, profesor destinado en el I.B. "Mixto de Rota" (Cádiz), en paradero desconocido y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Granada, Avenida de Cervantes, núm. 12C, para que en el décimo día, a contar del siguiente al de la publicación del presente Edicto en el BOJA, se persone ante esta Instrucción, en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia (4.ª planta), Plaza de Mina, 8 y 9, en horas de 10 a 12, para toma de declaración al expediente que se le sigue».

Cádiz, 9 de julio de 1996.- El Delegado, Juan Antonio Valle Viana.

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

Anuncio sobre aprobación inicial de planes parciales. (PP. 2448/96).

Aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno los Planes Parciales denominados «Rosa I», «Rosa II», y «Vega Alta-Polideportivo», se exponen al público por el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, quedando los expedientes en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de cualquier persona interesada a efectos de alegaciones.

Chauchina, 3 de julio de 1996.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ECIJA*ANUNCIO.*

Julián Álvarez Ortega, Alcalde del Ayuntamiento de Ecija (Sevilla) y Presidente de la Asamblea de Concejales constituidos al amparo de lo establecido en el art. 27.1 de la LDMA, Ley 7/1993, de 27 de julio, por la elaboración de los Estatutos de la Mancomunidad de la Comarca de Ecija:

Hace saber, que celebrada Asamblea de Concejales de los Municipios de Cañada Rosal, Ecija, Fuentes de Andalucía, La Campana y La Luisiana, el pasado día 17 de julio de 1996, en el Palacio de Peñaflor de esta ciudad, y de conformidad al Acta levantada al efecto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Constitución de la Asamblea de Concejales de los municipios de Cañada Rosal, Ecija, Fuentes de Andalucía, La Campana y La Luisiana.

2. Dar cuenta de aprobación de la iniciativa de la Constitución de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ecija.

3. Aprobación Inicial de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ecija.

4. Facultar al Alcalde de Ecija para la convocatoria de posteriores Asambleas Concejales y tan ampliamente como en derecho se requiera para las actuaciones necesarias para la ejecutabilidad del procedimiento de constitución de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ecija.

5. Facultar a los Alcaldes de los municipios de Cañada Rosal, Ecija, Fuentes de Andalucía, La Campana y La Luisiana, para aprobación y firma del Acta de la Asamblea.

Lo que se hace público por general conocimiento y a los efectos previstos en el art. 30.1 a) de la Ley de Demarcación Municipal de Andalucía (7/93 de 27 de julio), por plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación de este Anuncio en el BOJA.

Ecija, 31 de julio de 1996.- El Alcalde, Julián Álvarez Ortega.

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAEN)

CORRECCION de erratas a anuncio de bases. (BOJA núm. 94, de 17.8.96).

Advertidas erratas en la inserción del anuncio de referencia, a continuación se procede, de nuevo, a su publicación completa:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1996, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar las bases que a continuación se indican, que han de regir la convocatoria para cubrir dos plazas de Policía Local de esta Administración:

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE OPOSICION LIBRE

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de dos plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento e incluidas en la oferta de empleo público de 1996, mediante el sistema de oposición libre.

Las citadas plazas se integran en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, Categoría de Policía, Grupo de Titulación D, dotadas con las retribuciones correspondientes a dicho Grupo.

Segunda. Para participar en el proceso selectivo será necesario que los aspirantes, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.

c) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales.

Tercera. Las solicitudes para tomar parte en la oposición se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villacarrillo y se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

A las instancias deberá adjuntarse fotocopias del DNI, de los permisos de conducción A2 y B2, de la titulación exigida y documento acreditativo de haber satisfecho, en la Tesorería Municipal, los derechos de examen, que se fijan en 1.500 pesetas.

Cuarta. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde resolverá y publicará la lista de admitidos y excluidos, que dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Quinta. Las pruebas selectivas no comenzarán, como mínimo, hasta transcurrido un mes de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El día y hora del inicio de las pruebas se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Sexta. Habrá un Tribunal para calificar las pruebas selectivas, que se compondrá por los siguientes miembros:

Presidente. El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Secretario. El del Ayuntamiento o Funcionario en quien delegue.

Vocales: - Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

- El Jefe del Servicio.

- Un Técnico de Educación Física designado por el Alcalde.

- Un Delegado de Personal.

- Dos Concejales, miembros de la Comisión de Personal designados por ésta.

Al designar los miembros del Tribunal se nombrarán también los respectivos suplentes, procurando que todos posean titulación igual o superior a la exigida para Policía o grupo de titulación D.

Séptima. Para las actuaciones del Tribunal se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Todos sus miembros tendrán voz y voto, excepto el Secretario que sólo tendrá voz.

2. Será necesaria la presencia del Presidente y cuatro Vocales para su válida constitución.

3. Los acuerdos se adaptarán por mayoría simple de asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.

4. Las decisiones o resoluciones del Tribunal serán recurribles de acuerdo con lo establecido en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Octava. El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- Fase de oposición.

- Curso selectivo de formación y prácticas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios significará la eliminación del mismo del proceso selectivo.

A) Fase de Oposición: Consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

a) Examen médico.

b) Pruebas físicas.

c) Test psicotécnico.

d) Prueba de conocimiento o aptitud.

1. Examen médico. Los aspirantes deberán someterse a un examen médico, mediante el cual se acredite que los mismos no están incursos en el Cuadro de Exclusiones Médicas para ingreso en la Policía Local, que se detalla en el Anexo I, y cumplen el requisito de superar la talla mínima exigida. Este reconocimiento se calificará de apto o no apto. Asimismo, y antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, y para poder realizar las pruebas físicas, los aspirantes deberán presentar certificado médico en el que se haga constar que reúnen las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

2. Pruebas físicas. Las pruebas físicas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una de ellas tendrá carácter eliminatorio con respecto a la siguiente:

Fuerza Flexora (Hombres). Desde la posición de suspensión para con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán las flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos. Se tendrán que realizar un mínimo de ocho flexiones.

Fuerza Flexora (Mujeres). El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. Dos intentos.

Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

Salto Vertical (Hombres y Mujeres). Desde la Posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca, nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Dos intentos.

Los aspirante tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

Salto de Longitud. Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo. Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

Salto de Altura. 1,30 metros para varones y 1,15 metros para mujeres, batiendo con un solo pie según el Reglamento de Atletismo. Dos intentos.

Carrera de Velocidad (60 metros). El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin tacos. Dos intentos.

Marcas mínimas: 8,50 segundos para los hombres y 9,50 segundos para las mujeres.

Carrera de Resistencia sobre 2.000 metros. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Dos intentos (entre ambos intentos habrá un intervalo de tiempo mínimo de tres horas).

Marcas mínimas: 8,00 minutos para hombres y 9,00 minutos para mujeres.

3. Pruebas Psicotécnicas. Se dirigirán a las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el puesto policial, incluirá la realización de test y entrevista personal realizada por especialista competente.

Se calificará apto y no apto.

4. Pruebas de conocimiento. De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Se dividirá en dos fases:

- Primer ejercicio: Teórico, consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo mínimo de dos horas, un tema con arreglo al programa anexo a esta convocatoria. Para ello, el Tribunal propondrá dos temas, extraídos al azar para que el opositor elija uno de ellos.

- Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario de la convocatoria, en el tiempo mínimo de una hora.

Para la realización de las pruebas, el Tribunal podrá designar los técnicos que estime convenientes para recibir asesoramiento no vinculante.

Novena. La calificación de los ejercicios se hará de la siguiente forma:

- Las pruebas de aptitud física se calificarán de apto o no apto.

No obstante, el Tribunal, teniendo en cuenta la variedad de matices que se producen en la ejecución de las pruebas físicas, procederá a ordenar a los opositores que las superen a los efectos de decidir posibles empates.

- Pruebas de conocimiento: Se calificarán de 0 a 10 puntos por cada uno de los miembros del Tribunal, obteniendo la calificación de cada opositor por media aritmética. Será preciso una media de cinco puntos, como mínimo, para ser aprobado tanto en las pruebas teóricas como en la resolución práctica.

Décima. Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal remitirá el expediente al Alcalde, con la relación de aprobados por orden decreciente de puntuación, para que éste, a su vez ejecute los actos necesarios para que los mismos acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base segunda, mediante la presentación de los documentos pertinentes en el plazo de veinte días naturales, a contar desde que se haga pública en el Tablón de Anuncios la relación de aprobados, así como para que posteriormente realicen el curso en la Escuela de Seguridad Pública.

El empate de puntuación entre dos o más opositores se decidirá en favor del o de los que aparezcan delante en la relación de aprobados en las pruebas físicas.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación, salvo caso de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios públicos en prácticas quedando anuladas todas sus actuaciones.

Undécima. Los aspirante que superen las pruebas selectivas, habrán de superar, además, satisfactoriamente, el curso de formación selectivo, que realizarán en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, conforme a su normativa específica, como requisito imprescindible para el nombramiento y toma de posesión como funcionario de carrera.

Durante el tiempo de permanencia en la Escuela de Seguridad Pública, los aspirantes a Policía tendrán la consideración de funcionarios en prácticas, con los derechos inherentes a tal situación.

Duodécima. Finalizado el curso de formación o las prácticas, el Alcalde efectuará el nombramiento de funcionarios de carrera en favor de los que lo hayan superado y los requerirá para que tomen posesión del cargo en el plazo de treinta días, previa prestación de juramento o promesa, en legal forma.

Los que no superen el curso de formación perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera.

Decimotercera. La convocatoria de estas pruebas y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. También se publicará un anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Las demás publicaciones que procedan se practicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villacarrillo.

Decimocuarta. Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley del Parlamento de Andalucía 1/1989, de 8 de mayo; Decreto 189/1992, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía; Orden de 29 de enero de 1993 por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía y Reales Decretos 896/1991, de 7 de junio, y 2223/1984, de 19 de diciembre, en cuanto sean de aplicación.

ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRA PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros para hombres y 1,65 para mujeres.

2. Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = (talla \text{ en cms.} - 100) + \frac{edad \times 0,9}{4}$$

3. Exclusiones definitivas:

3.1. Ojo y visión.

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Queratotomía radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

- 3.1.4. Estrabismo.
- 3.1.5. Hemianopsias.
- 3.1.6. Discromatopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones.

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardio-vascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función pública.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras, psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos, diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedad de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina, ...).

ANEXO II

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y Contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración.

Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones, Central, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía, para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

11. La organización territorial del Estado: La provincia y el municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local: Potestad normativa: Reglamento, Ordenanzas, Bandos. Competencias de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transporte de mercancías que requieren precauciones especiales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La Ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villacarrillo, 6 de mayo de 1996.- El Alcalde, Juan Jiménez Requena.

AYUNTAMIENTO DE LOJA

ANUNCIO de bases.

Por el Pleno de esta Excm. Corporación Municipal, en su sesión celebrada el día 7 de mayo de 1996, se prestó aprobación a las siguientes:

BASES QUE REGIRAN EN EL CONCURSO-OPOSICION CON PROMOCION INTERNA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOJA

I. NORMAS GENERALES

Primera. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de Concurso-Oposición con promoción interna, de dos plazas de Funcionario Administrativo de esta Corporación Local, encuadrada en la